



BOLETÍN INFORMATIVO

Pachuca de Soto, Hgo., a 04 de Junio de 2010.

Hoy durante la segunda sesión extraordinaria del mes fue aprobado por unanimidad el dictamen referente a la queja que la Coalición "Hidalgo nos Une", presentó en contra de la Coalición "Unidos Contigo" y del ciudadano Francisco Olvera Ruiz, por hechos posiblemente constitutivos de infracciones al proceso electoral para la renovación del Poder Ejecutivo, así mismo solicitó se dictaran medidas cautelares.

El dictamen correspondiente declara improcedente la medida cautelar solicitada por la Coalición "Hidalgo nos Une".

DICTAMEN

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo a las providencias cautelares solicitadas dentro del procedimiento administrativo sancionador electoral, radicado bajo el expediente número IEE/P.A.S.E./02/2010.



RESULTANDO

I.- Denuncia Administrativa. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, el C. Ricardo Gómez Moreno, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General de la coalición "Hidalgo nos Une", presentó ante este Instituto Electoral, escrito en el que se contiene una queja en contra de la coalición "Unidos Contigo" y del ciudadano Francisco Olvera Ruiz, por hechos posiblemente constitutivos de infracciones al proceso electoral para la renovación del Poder Ejecutivo, así mismo solicitó se dictaran medidas cautelares.

II.- Acuerdo de recepción. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dictó acuerdo a través del cual se daba por recibida la denuncia administrativa, ordenando se formara el expediente número IEE/P.A.S.E./02/2010, y por cuerda separada se integrara el expediente relativo a las medidas cautelares solicitadas.

III.- Trámite. En el acuerdo de recepción indicado, se ordenó la realización de una inspección ocular en los lugares a que se hacen referencia en el hecho número cuatro del escrito de queja, así como girar oficio a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Pachuca, Hidalgo, a efecto de que informara a esta autoridad, la situación legal que guardan los espacios a los que se hace referencia en la denuncia correspondiente.



IV.- Inspección Ocular. El Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, procedió, en términos de lo ordenado en el acuerdo inicial, a la realización de la inspección ocular mencionada, verificándose tales inspecciones en dos ocasiones; la primera, el día veinte de mayo; y la segunda, el veinticinco de mayo, ambas del presente año.

V.- Oficio al Secretario de Obras Públicas Municipales. Con fecha veinte de mayo del presente año, se giró el oficio mencionado anteriormente, al Secretario de Obras Públicas Municipales, siendo éste el número IEE/SG/JUR/181/2010; recibíéndose su contestación, mediante el correlativo número SOPDUE/0412/2010 de fecha veintiocho del mismo mes y año.

VI.- Requerimiento a la coalición Unidos Contigo. Derivado de las inspecciones oculares realizadas por la Secretaría General de este Instituto, se consideró necesario requerir a la coalición "Unidos Contigo", para que informara con quien había contratado la colocación de la propaganda electoral observada en los puentes peatonales mencionados en las citadas diligencias de inspección ocular, misma que contestó en el plazo fijado.

VII.- Presentación de aviso de retiro de propaganda. El día tres de junio del año dos mil diez, la coalición "Unidos Contigo", presentó documento a través del cual manifestó que había retirado la propaganda denunciada dentro del presente procedimiento administrativo sancionador electoral.





COMUNICACIÓN SOCIAL

VIII.- Inspección Ocular. Con motivo de las manifestaciones hechas por la coalición denunciada, el Secretario General de este Instituto, procedió de manera inmediata a la verificación de lo manifestado por la coalición "Unidos Contigo".

IX.- En razón de lo anterior y una vez agotadas las investigaciones pertinentes al caso que se plantea, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, arriba a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, conocer y resolver respecto de la denuncia administrativa presentada y de las medidas cautelares solicitadas, en términos de lo establecido en los artículos 86 fracción XXVII y XXIX; y, 257, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Legitimación y personería. En términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracciones VI y XI, en relación con el artículo, 51 párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, corresponde a los Partidos Políticos y/o Coaliciones, solicitar al Consejo General que investigue las actividades de los demás Partidos Políticos, cuando exista motivo fundado para considerar que no cumplen con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegan a la Ley, en razón de ello, la Coalición "Hidalgo nos Une", está legitimada para la realización del trámite llevado a cabo en este procedimiento; aunado a ello, el C. Ricardo Gómez Moreno, tiene acreditada, a satisfacción de este Consejo General, su calidad de representante propietario de la mencionada coalición, por lo que se le reconoce su personería.





COMUNICACIÓN SOCIAL

TERCERO. Pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas. Atendiendo en primer lugar a la solicitud de la quejosa en el capítulo de su escrito de denuncia relativo a **MEDIDAS CAUTELARES**, en el que indica:

“A fin de evitar una violación reiterada y aminorar el impacto de una conducta contraria a la ley, **solicito se dicten las medidas cautelares, necesarias y suficientes que suspendan el acto que motiva la presente comparecencia, misma que consistirá, previa realización de la inspección correspondiente, en el retiro de la propaganda descrita**, de conformidad con lo dispuesto en nuestro cuerpo de leyes.”

Esta autoridad, formó por cuerda separada el expediente relativo a la medida cautelar, y como lo solicitó la quejosa, desahogó, en dos ocasiones, la inspección ocular, para verificar la existencia de la propaganda colocada en algunos puentes peatonales de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; de lo evidenciado durante los recorridos e inspecciones realizadas, específicamente, de la colocación de bastidores sobre las estructuras de los puentes peatonales objeto de la denuncia, y de que sujetos a dichos elementos metálicos se advirtió la colocación de diversos anuncios; esta autoridad estimó la necesidad de desahogar diversas probanzas complementarias, a efecto de emitir una resolución completamente apegada a derecho, para el efecto de no vulnerar derechos de los partidos políticos, coaliciones y/o candidatos.

La coalición denunciada emitió sus opiniones en relación al fondo del asunto y a la medida cautelar solicitada en contra de su propaganda; por su parte, la coalición denunciante, presentó diversas promociones a través de las cuales emitió nuevas consideraciones en relación al asunto planteado y aportó diversos elementos de prueba a los exhibidos con el escrito inicial.





Con fecha dos de junio, fue recibido el documento de la coalición "Unidos Contigo" a través del cual nos manifiesta:

Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo
Consejero Presidente del Consejo General del
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Presente

En relación a la propaganda fijada en los bastidores de los puentes peatonales, me permito comunicarle que no obstante de que no estamos violentando ninguna disposición legal y que nos asiste la razón jurídica, es decisión de nuestro candidato de la Coalición "Unidos contigo", Lic. José Francisco Olvera Ruiz, retirar inmediatamente dicha propaganda con el compromiso adquirido de contribuir al desarrollo del presente Proceso Electoral Local.

Con fecha cuatro de junio del año dos mil diez, el Secretario General de este Instituto, procedió a la realización de la inspección ocular respecto de los lugares en donde anteriormente se verificó la existencia de la propaganda denunciada, encontrándose en dicho recorrido, que ya no se encuentra la misma, e incluso, en la mayor parte de los puentes peatonales en mención, ha sido colocada propaganda comercial diversa a la electoral, obteniéndose las fotografías necesarias que acreditan gráficamente lo mencionado.





COMUNICACIÓN SOCIAL

Con la inspección ocular mencionada y las fotografías que se acompañan a la misma, que hacen prueba plena en términos de lo establecido por los artículos 15, fracción VII, en relación con el artículo 19, fracción II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se acredita que la propaganda a que hace referencia la coalición denunciante, a la fecha, no se encuentra en los puentes peatonales del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, y en el entendido de que la medida cautelar solicitada consiste en el retiro de la misma, se actualiza la causal de improcedencia consistente en la cesación de los efectos de los actos puestos a consideración de esta autoridad para el retiro de la misma como medida cautelar.

En razón de las consideraciones vertidas anteriormente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracciones I y XXVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, en relación con el artículo 11 fracción VI de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se pone a consideración del pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ha sido competente para conocer y resolver respecto de la medida cautelar solicitada por la coalición "Hidalgo nos Une".

SEGUNDO.- En términos de lo establecido en el considerando TERCERO, de este dictamen se declara improcedente la medida cautelar solicitada por la Coalición "Hidalgo nos Une".





COMUNICACIÓN SOCIAL

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIERON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL VOTO DIRECTO DE SUS CONSEJEROS; LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ, Y LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL, PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ QUE DA FE.

